Gobernación de Casanare
NIT:892099210-6

RESOLUCIÓN No 038-2022

430-10-300

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° FGRDC-SAM-004-2022, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 80 DE 1.993, DECRETO 1082 DEL 2.015 Y MANUAL DE CONTRATACIÓN"

EL DIRECTOR TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL Y ORDENADOR DEL GASTO DEL FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, conferidas en la Ordenanza 017 de 2020 (noviembre 25 de 2020) y

CONSIDERANDO

Que el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, realizó el estudio previo para contratar el siguiente objeto "PRESTAR SERVICIOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL, PLAN DE MEDIOS Y COMUNICACIÓN EXTERNA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL DEL FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE - FGRDC".

Que el plazo de ejecución del contrato es de DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS que empezarán a contar a partir de la suscripción del acta de inicio.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículos 2.2.1.1.1.7.1 , 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2.015, los estudios previos y proyecto de pliegos de condicione del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía FGRDC-SAM-004-2022, se publicaron desde el día 02 de diciembre de 2022; en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – www.colombiacompra.gov.co, por el término estipulado en la norma, sin que se presentaran observaciones al mismo.

Que esta convocatoria pública surtió los tramites de publicación de documentos previos a la apertura, de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, ley 80 de 1993 y sus normas concordantes.

Que mediante Resolución N° 032 del 12 de diciembre del 2022, el representante legal del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, Ordena la apertura del Proceso SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FGRDC-SAM-004-2022, conforme a la siguiente información, referida por el artículo 2.2.1.1 .2.1.5 del Decreto 1082 del 2015, cuyo objeto es "PRESTAR SERVICIOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL, PLAN DE MEDIOS Y COMUNICACIÓN EXTERNA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL DEL FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE - FGRDC", con un plazo de ejecución de DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, el cual se ampara con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 220088 del 05 de octubre de 2022, expedido por el responsable del presupuesto del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, acta que fue publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – www.colombiacompra.gov.co.

Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No 038-2022

430-10-300

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° FGRDC-SAM-004-2022, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 80 DE 1.993, DECRETO 1082 DEL 2.015 Y MANUAL DE CONTRATACIÓN"

Que el 05 de Diciembre del 2022, se publica el texto definitivo del pliego de condiciones en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – www.colombiacompra.gov.co.

Que conforme a cronograma del proceso y según el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – www.colombiacompra.gov.co, se presentó una (01) oferta por parte de :1. AMPARO ACUÑA CAÑEJAS, con cedula de ciudadanía No 40.374.189 de Villavicencio.

Luego de recibidas la mencionada propuesta se llevo a cabo el proceso de verificación de requisitos habilitantes.

Que la propuesta presentada dentro del proceso fue evaluada por los integrantes del comité evaluador designado para ello.

Que como resultado de la verificación de requisitos habilitantes se obtuvo el siguiente informe preliminar:

NUMERO	PROPONENTE	JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICO	CONCEPTO GENERAL
1	AMPARO ACUÑA CAÑEJAS	NO HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	NO HABILITADA

Que el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, publico los respectivos informes de evaluación preliminar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – www.colombiacompra.gov.co., presentando escrito de subsanación y sin que se presentara observaciones al informe de evaluación.

Que, así las cosas, de la respuesta a observaciones y evaluaciones de la propuesta técnica se obtuvo el siguiente informe final:

NUMERO	PROPONENTE	JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICO	CONCEPTO GENERAL
1	AMPARO ACUÑA CAÑEJAS	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA

Que la ponderación preliminar quedo de la siguiente manera:

5.1	Factor Económico	60
5.2.1	Experiencia Específica Adicional del Proponente	0
5.2.2	Certificaciones de Calidad en Contratos Similares Anteriores	0

5.2.3	Certificación de Contratos Terminados Oportunamente	7
5.2.4	Criterios diferenciales para Emprendimientos y Empresas de Mujeres en el Sistema de Compras Públicas	0,25
5.2.5	Criterios diferenciales para Mipymes en el Sistema de Compras Públicas	0,25
5.2.6	Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional (artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015)	0
5.2.8	Políticas de Fomento al Impacto Social	0
5.3	Apoyo a la Industria Nacional	20
TOTAL		87,5

Que de conformidad con el informe de evaluación, el dia 21 de Diciembre del 2022, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – www.colombiacompra.gov.co., sin presentar observaciones al informe de evaluación.
Como quiera que en un solo oferente resultara habilitado y sus bienes cumplen con la ficha técnica-AMPARO ACUÑA CAÑEJAS, con cedula de ciudadanía No 40.374.189 de Villavicencio.

Que, así las cosas, el comité evaluador verifica el sobre económico del único proponente cuyos bienes cumplen con la ficha técnica y esta habilitado, constatando lo siguiente:

NOMBRE DEL PROPONENTE	OFERTA PRECIO
AMPARO ACUÑA CAÑEJAS	$ 99.960.000,oo

Que verificada de manera integral y conforme a los recientes pronunciamientos del consejo de estado; la oferta económica de" AMPARO ACUÑA CAÑEJAS, con cedula de ciudadanía No 40.374.189 de Villavicencio, la misma, presenta correspondencia frente a los pliegos de condiciones y el valor registrado frente al valor total de la propuesta.

En atención a lo dispuesto el numeral 05 del art 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 del 2015, se puede establecer que la oferta presentada asciende a la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. ($99.960.000,00), suma que es igual a la disponibilidad presupuestal para el presente proceso.

Que los miembros del comité evaluador recomiendan al representante legal Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, adjudicar el proceso **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No FGRDC-SAM-004-2022, al oferente** AMPARO ACUÑA CAÑEJAS, con cedula de ciudadanía No 40.374.189 de Villavicencio, por un valor de NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. ($99.960.000,00).

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

RESOLUCIÓN No 038-2022

430-10-300

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° FGRDC-SAM-004-2022, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 80 DE 1.993, DECRETO 1082 DEL 2.015 Y MANUAL DE CONTRATACIÓN"

Que de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1 993, En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, conferidas en la Ordenanza 01 7 de 2020 (noviembre 25 de 2020), es competente el Director Técnico de la Dirección de Gestión de Riesgos y Desastres del departamento de Casanare, para ordenar el presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director Técnico de la Dirección de Gestión de Riesgos y Desastres del departamento de Casanare,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No FGRDC-SAM-004-2022, el cual, se adelanta y cuyo objeto consiste en "PRESTAR SERVICIOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL, PLAN DE MEDIOS Y COMUNICACIÓN EXTERNA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL DEL FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE - FGRDC", al oferente AMPARO ACUÑA CAÑEJAS, con cedula de ciudadanía No 40.374.189 de Villavicencio.

ARTÍCULO SEGUNDO: disponer que el contrato resultante, deberá ser suscrito por las partes dentro de un plazo no superior a los tres días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación de la presente resolución en el SECOP, en cumplimiento del artículo 2.2.1 .1 .1 .7.1 del Decreto 1082 de 2.015.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede el Recurso por la via gubernativa y rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal, a los treinta(30) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2.022)

ARVEY MENDEZ ACOSTA
Director Técnico Gestión del Riesgo de Desastres
Representante legal y Ordenador del gasto
Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare

Elaboro/Revisó: **Ingrith Tatiana Mendoza Morales**
Profesional contratada FGRDC